

DECRETO

Expediente nº: 6697/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE con NIF R0300902D, se presenta con fecha 25 de abril de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-5503 instancia SUB01- Solicitud de subvenciones, solicitando la subvención nominativa para los gastos de las procesiones de Semana Santa de la anualidad 2024, adjuntando certificado de titularidad de cuenta bancaria y una factura.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2024, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890012 OTRAS TRANSFERENCIAS HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE	R0300902D	Gastos anualidad para procesiones Semana Santa	2.000,00€	Obj. Estratégico:4 Línea Actuación:4 Actividad:16

TERCERO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0212 de 09 de mayo de 2024 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Hermandad Nuestra Señora de la Salud de Calpe con CIF R0300902D, autorizando y disponiendo la cantidad de 2.000,00 euros con número de operación contable AD: 220240007038.

CUARTO: Consta en el expediente el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Hermandad Nuestra Señora de la Salud de Calpe, de fecha 11 de mayo de 2024, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 760535.

QUINTO: Por la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE con NIF R0300902D, se presenta con fecha 21 de abril de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-5216 instancia SUB02- Justificación de subvenciones, adjuntando memoria justificativa, memoria económica, memoria participativa, DNI de la presidenta, publicidad de la concesión, certificado de cuenta bancaria, facturas y justificantes de pago, y realiza aportación de documentos con número de registro de entrada 2024-E-RE-5841 adjuntando factura Veremundo y certificado cuenta bancaria.

SEXTO: Por la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE con NIF R0300902D se ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida por un importe total 3.067,30 euros por la ejecución de la actividad, declarando unos ingresos hasta la fecha de 150,00 euros, procedentes de las cuotas de los hermanos.



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE con NIF R0300902D, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnico de Subvenciones, de fecha 26 de abril de 2024.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Se ha aportado al expediente informe favorable emitido por la técnico auxiliar de Relaciones Institucionales adscrita al departamento de Fiestas de fecha 13 de mayo de 2024, donde se informa que:

“Visto la memoria justificativa de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE.

INFORMA: Que los gastos, de las actividades realizadas dentro del programa de los actos de Semana Santa 2024, que se acompaña en la solicitud formulada por la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE como representante Dña. Manuela Balsera Rosas se ha realizado en su integridad. Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

- Factura n.º 24/1033 de Veremundo Silvestre Jordá S.L. por importe de 1.007,30 € en concepto de adquisición cirios.
- Factura n.º 1-A de Unió Musical Calp Ifach por importe de 2.060,00 € en concepto de participación banda procesión.

Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de 3.067,30 € y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos. ”

SEXTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	2.000,00
---------------------------	----------



Subvención solicitada (1)	2.000,00
Importe presentado para justificación (2)	3.067,30
Importe aceptado (3) (ver informe técnico Fiestas)	3.067,30
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	150,00
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	2.917,30
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	2.000,00
Importe anticipado (7)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	2.000,00

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3535 de 15 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar la concesión de la siguiente subvención, que se regirá por los términos descritos en el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Hermandad Nuestra Señora de la Salud de Calpe:

Beneficiario	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CALPE
NIF	R0300902D
Objeto	Gastos anualidad para procesiones Semana Santa
Importe total máximo	2.000,00€
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDO: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

TERCERO: Reconocer las obligaciones del primer acuerdo, en base al decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0212 de 09 de mayo de 2024, de concesión de la subvención nominativa a la Hermandad Nuestra Señora de la Salud de Calpe.

CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

